

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 228-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 850-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 344-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 721-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre encargatura de funciones por adelanto de vacaciones del Procurador Publico Municipal, el Abog. Carlos Daniel Espichan Pérez, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...)";

Que con Decreto Legislativo N° 1405, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso decacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los dias de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor hava generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces masía el guindo día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefernmediato. (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4° del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) dias hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través descanso vacacional.

Que, con Informe Nº 721-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Oficina de Asesoría Juridica que el Procurador Público Municipal, el Abog. Carlos Daniel Espichan Pérez, especial de Contratación Administrativa de Servicios. Decreto Legislativo Nº 1057, mediante Memorando Nº 328-2019-PPM/MVES ha solicitado el adelanto de vacaciones por motivos personales en tal sentido, señala que resulta aplicable cumplir con lo solicitado por el funcionario, por ello se procedio a revisar la Resolución de Alcaldía Nº 007-2019-ALC/MVES mediante el gual se le designa como Procurador Publico Municipal con

efectividad del 01 de enero del 2019, precisando que la normatividad señala que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de su descanso físico vacacional antes de cumplir el año y el record vacacional correspondiente, siempre que el mismo haya generado días de descanso correspondiente en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. Vaconsiderando que el mencionado funcionario solicita cinco (05) días en calidad de





A EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 228-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Julio del 2019

adelanto de su descanso físico vacacional, se advierte que teniendo en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo Nº 1405, y siendo que al mes de Junio de los corrientes, el servidor Carlos Daniel Espichan Pérez ha acumulado seis (06) meses de prestación de servicios, que equivale a quince (15) días de vacaciones que son factibles de adelantarlas, en tal sentido, emite opinión precisando que corresponde otorgar siete (07) días de vacaciones adelantadas, siendo estos del 22 de julio al 28 de Agosto del 2019, en consecuencia, se procedió a suscribir el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Nº 49-2019-UGRH-OGA, en conjunto con el Abog. Carlos Daniel Espichan Pérez - Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405;

Que, mediante Informe N° 344-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión del acto resolutivo mediante el cual se encargue las funciones de la Procuraduría Publica Municipal, a un servidor idóneo mientras dure las vacaciones del titular, esto al amparo de lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 850-2019-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaria General, recomendando al funcionario que se quedará a cargo de la Procuraduría Pública Municipal;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 850-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ENCARGAR del 22 al 28 de julio del 2019, las funciones propias de la ARTICULO PRIMERO. ENCARGAR del 22 al 28 de julio del 2019, las funciones propias de la Doctaduría Publica Municipal de la Municipal de Villa El Salvador, a la Abog. RINA SCARLETT LENCI SANCHEZ – Gerente de la Oficina de Asesoria Jurídica de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto SANCHEZ – Gerente de la Oficina de Asesoria Jurídica de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto SANCHEZ – Gerente de la Oficina de Asesoria Jurídica de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto SANCHEZ – Gerente de la Oficina de Asesoria Jurídica de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto SANCHEZ – Gerente de la Oficina de Asesoria Jurídica de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto SANCHEZ – Gerente de la Oficina de Asesoria Jurídica de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto SANCHEZ – Gerente de la Oficina de Asesoria Jurídica de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto SANCHEZ – Gerente de la Oficina de Asesoria Jurídica de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto SANCHEZ – Gerente de la Oficina de Asesoria Jurídica de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto SANCHEZ – Gerente de la Oficina de Asesoria Jurídica de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto SANCHEZ – Gerente de la Oficina de Asesoria Jurídica de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto SANCHEZ – Gerente de la Oficina de SANCHEZ – Gerente de la Oficina de SANCHEZ – GERENTE DE LA CORPORACIÓN DE LA C

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de stión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación presente Resolución de Alcaldia en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GEORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD BE MLA EL SALVADO

C. KEVIN YNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia